

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PELUQUERÍA PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EMPLEO”

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación.....	2
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV).....	3
3. Tipo de procedimiento y de tramitación.....	4
4. No división en lotes.....	5
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	5
6. Financiación.....	7
7. Plazo de ejecución y prórroga.....	7
8. Revisión de precios.....	8
9. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera).....	8
10. Clasificación del contratista.....	10
11. Criterios de adjudicación.....	10
12. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas.....	12
13. Criterios de desempate.....	13
14. Exigencias de seguros.....	13
15. Abonos a los contratistas.....	13
16. Lugar de ejecución/entrega.....	15
17. Concurrencia trabajadores.....	15
18. Condiciones especiales de ejecución.....	15
19. Modificaciones del contrato.....	16
20. Subrogación.....	17
21. Tratamiento de datos personales.....	17
22. Obligaciones esenciales del contratista.....	17
23. Penalidades.....	17
24. Subcontratación.....	19
25. Plazo de garantía.....	19
26. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato.....	20

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

Según establece el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, se delega en la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, las competencias de: a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de competencias atribuidas b) Negociación y formalización de los programas empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo y c) Dirección y planificación de Escuelas Taller, actualmente denominados Programas Mixtos Empleo-Formación (en adelante PME).F)

De acuerdo con estas competencias, desde la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, a través del Servicio de Empleo se llevan a cabo numerosas acciones formativas dirigidas a personas desempleadas del municipio de Murcia, que se estructuran en diferentes programas de formación y empleo. El objetivo de estos programas es cubrir las necesidades formativas, las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de la población desempleada del municipio de Murcia, mejorando de este modo su ocupabilidad y posibilidades de inserción laboral a través de la cualificación profesional en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Las acciones formativas que se incluyen en los diferentes programas responden a las necesidades de formación detectadas en el mercado laboral a través de los itinerarios personalizados de inserción y de las ofertas de empleo.

Entre otras, se imparten acciones formativas relacionadas con los Certificados de Profesionalidad de la Familia Profesional de Imagen Personal en el que los alumnos reciben Formación Profesional en alternancia con el trabajo efectivo y la práctica profesional a lo largo de todo el Certificado Profesional.

El alumnado realizará el trabajo efectivo y las prácticas profesionales en las instalaciones homologadas a tal efecto ubicadas en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de Murcia (FICA) o en las Instituciones, entidades y ONG's que tengan suscrito convenio de colaboración con el Servicio de Empleo. En estas prácticas se realizarán tratamientos del

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



cabello tales como lavado, color, corte, cambio de forma temporal y permanente al igual cuidado y tratamiento en barba y bigote.

Las acciones formativas de los Certificados de Profesionalidad que se imparten en dicha Escuela están subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en algunos casos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en otros financiadas directamente a través de Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia.

Los productos que se definen en el contrato son los que se prevé necesarios para que el alumnado que cursa programas de formación y empleo cuente con el material didáctico imprescindible para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje, el cual se exige y se encuentra recogido en el apartado que establece los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos de los distintos Reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad que se imparten.

Las prácticas profesionales y el trabajo efectivo que se realizarán están vinculadas con los módulos y unidades formativas de los Certificados de Profesionalidad publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que se detallan:

- Servicios auxiliares de peluquería (RD 1379/2009 de 28 de agosto, modificado por RD 716/2011 de 20 de mayo)
- Peluquería (RD 716/2011, de 20 de mayo)
- Peluquería Técnico-artística (RD/1373/2008 de 1 de agosto)

El alumnado que participe en estos certificados, al finalizar su formación teórico-práctica, recibirá un Certificado de Profesionalidad emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, que le permitirá incorporarse a ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con:

- Auxiliar de peluquería
- Peluquero- peluquera de señoras
- Peluquero-peluquera de caballeros

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



- Peluquero-peluquera unisex
- Comercial de productos de peluquería
- Encargado-a de centros de peluquería
- Asesor de productos y servicios de peluquería
- Asesor-a artístico de peluquería.

Este contrato se encuentra en el Plan de Contratación de 2024 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2024 bajo el objeto denominado “Suministro material de peluquería” con un valor estimado 50.000,00€ y un plazo de ejecución de 2 años. En la actualidad, el objeto del contrato ha pasado a denominarse “Suministro de diverso material de peluquería para los programas de formación del Servicio de Empleo con un valor estimado de 49.090.91 € y un plazo de ejecución de 2 años.

2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

El contrato a que se refiere la presente Memoria tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); estando su objeto tipificado como contrato de SUMINISTROS conforme a lo preceptuado en el art. 16 de la LCSP.

Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PELUQUERÍA PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EMPLEO” necesarios para realizar los trabajos efectivos y las prácticas profesionales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad de la Familia Profesional de Imagen Personal que se imparten en las instalaciones homologadas a tal efecto ubicadas en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de Murcia (FICA) o en las Instituciones, entidades y ONG’S que tengan suscrito convenio de colaboración con el

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



Servicio de Empleo, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio de Empleo.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
Preparaciones y artículos para el cabello (CPV Principal)	33711600-3
Champús	33711610-6
Peines	33711620-9
Pelucas	33711630-2
Navajas	33721000-0
Hojas de Afeitar	33721100-1
Máquinas de afeitar	33721200-2
Máquinas de cortar el pelo	39712100-7
Aparatos de peluquería	39712200-8
Secadores de pelo	39712210-1

3. Tipo de procedimiento y de tramitación

La adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.

La tramitación del procedimiento será **ORDINARIA**, mediante un tipo de gasto y una financiación **CORRIENTE**.

La tramitación del gasto se realizará de forma **ORDINARIA** debido a que la fecha de inicio de ejecución del contrato está prevista dentro del año natural.

4. No división en lotes

Debido a las características del suministro, no se considera adecuada la división en lotes por tipos de productos ya que dificultaría la correcta ejecución del mismo. Esto es debido a que

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



el objeto del contrato constituye una unidad operativa o funcional, es decir, los distintos productos objeto del suministro son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir dado que en un mismo pedido coincidirían productos y materiales diversos de distintos lotes, que son necesarios para la realización de las prácticas profesionales correspondientes a los contenidos de los diferentes Certificados de Profesionalidad.

Además, el hecho de tener que coordinar a varios proveedores dificultaría la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar el suministro de distintos artículos por diferentes proveedores, lo que podría conllevar retrasos y errores en el suministro que conlleven el perjuicio para acciones formativas en desarrollo.

Asimismo, no procede la división en lotes a la vista de la enorme diversidad de productos, siendo ineficiente el que se obtengan de múltiples proveedores, y considerando que se limitaría la concurrencia en el caso de división en lotes por cuanto los márgenes de descuento son limitados y los operadores podrían no estar interesados si se fraccionara el contrato.

Sin embargo, no dividiendo en lotes el contrato, todo el material incluido en el Anexo I del PPT puede ser suministrado por distribuidores de material de peluquería en general, no limitando la concurrencia.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.314,05 euros, más el I.V.A. que asciende a la cantidad de 4.685,95 euros, lo que supone un total de **27.000,00 euros**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto de la presente Memoria puede comprometer el órgano de contratación, a los precios unitarios contemplados en el Anexo 1 del PPT, conforme al siguiente detalle:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



PERIODO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
De 01/10/24 a 30/11/24	1.859,50€	390,50€	2.250,00€
De 01/12/24 a 30/11/25	11.157,03€	2.342,97€	13.500,00€
De 01/12/25 a 30/09/26	9.297,52€	1.952,48€	11.250,00€
TOTAL...	22.314,05€	4.685,95€	27.000,00€

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en las que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos de cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

Para fijar su importe se ha tenido en cuenta el "Plan de medidas de gestión económica para impulsar el proyecto de ciudad" aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno municipal de 24 de enero de 2024 y, en concreto, el apartado cuarto denominado "Actuaciones inmediatas en materia de contratación de bienes y servicios"

Dicho presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose está obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo.

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje único de baja que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo I que se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas. El porcentaje de baja establecido por el licitador se entenderá que incluye todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo, en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Expte 2024_0059

7 de 22

Servicio de Empleo

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos (transporte, embalajes y paletización) y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrá de tenerse en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas previstas, excluido el IVA, asciende a la cantidad de **49.090,01 €**, conforme al siguiente detalle:

- Importe máximo del contrato por su duración inicial: 22.314,05€
- Importe prórrogas previstas: 22.314,05€
- Modificaciones previstas (20%): 4.462,81 €

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

En el momento de fijar el presupuesto base de licitación se han consultado diferentes propuestas económicas que han sido proporcionados al servicio promotor por diversas empresas licitadoras de los contratos abiertos con el fin de asegurar la correspondencia del precio unitario con el precio de mercado.

Dado que los precios están fijados por precios unitarios y contables (componentes objeto de la prestación del contrato) y que todos ellos están perfectamente definidos por unos costes en los cuales la empresa ya engloba tanto los costes directos relacionados con la fabricación (materias primas, transporte, mano de obra empleada y otros) como los costes indirectos (como consumo de energía, tributos, mano de obra indirecta, personal genérico de la empresa), no es posible desglosar los costes directos e indirectos.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024

**6. Financiación**

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios estará subordinado y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, debiendo imputarse en su caso a la aplicación presupuestaria que a continuación se indican:

PERIODO	AP. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
De 01/10/24 a 30/11/24	025/2410/22109	2.250,00€
De 01/12/24 a 30/11/25	025/2410/22109	13.500,00€
De 01/12/25 a 30/09/26	025/2410/22109	11.250,00€

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable LA0003190 Oficina de atención a proveedores
- Órgano Gestor LA0002946 Empleo, Comercio y Empresa
- Unidad Tramitadora LA0003013 Servicio de Empleo

7. Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde el 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de su formalización si esta fuese posterior.

En el supuesto de que la adjudicación del contrato experimentase retrasos con respecto a la inicialmente programada, iniciándose en consecuencia su ejecución en fecha posterior a la prevista, en informe emitido al efecto, el Servicio promotor, propondrá los ajustes proporcionales necesarios a las anualidades del contrato, según la fecha de adjudicación prevista, lo que será tenido en cuenta al elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación. Una vez conocida la fecha de formalización del contrato, el Servicio promotor deberá emitir el correspondiente informe, con la conformidad de la empresa adjudicataria, promoviendo el reajuste de anualidades del contrato.

Si las necesidades del suministro así lo demandaran, podrá tramitarse el correspondiente reajuste entre las distintas anualidades dentro del importe total del contrato, sin perjuicio de la tramitación, si así procediera, de la correspondiente modificación en los términos previstos en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



El contrato podrá ser prorrogado anualmente por DOS AÑOS más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización por el órgano de contratación, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente; sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga en su caso acordada será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

El realizar este contrato con una duración superior a un año tiene su justificación en la reducción de costes administrativos, el fomento de relaciones estratégicas y en la disminución de los riesgos asociados con la volatilidad del mercado.

8. Revisión de precios

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, **NO** se aplicará al presente contrato la revisión de precios.

9. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

Dado el presupuesto del contrato objeto de la presente Memoria, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, cuando así les sea requerido en cualquier momento durante la ejecución del contrato mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los TRES ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de **7.809,92€** (cantidad equivalente al 70% de la anualidad media, I.V.A. excluido) de acuerdo con lo previsto en el art. 89.3 de la LCSP.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de cualquiera de sus respectivos códigos CPV.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será de aplicación el criterio de solvencia anterior, debiendo aportar una declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados/as del control de calidad en la ejecución de los suministros. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico/a de ciclos formativos de grado superior o de grado medio que realice funciones de director/a técnico/a de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o bien dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, igual o una cantidad de **11.157,03€** (I.V.A. excluido), cantidad equivalente al valor anual medio. La elección de este volumen de negocio mínimo tiene el propósito de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, conforme a lo dispuesto en el art. 87.4 de la LCSP.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección de los criterios anteriores se ha realizado considerando que son los más adecuados para garantizar conocimientos de fiabilidad, experiencia y eficacia por parte de los licitadores que opten a la contratación pública, pretendiendo obtener un servicio de calidad y al mismo tiempo no limitando la concurrencia de licitadores.

10. Clasificación del contratista

De acuerdo con el art. 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

11. Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



CRITERIO ECONÓMICO

Mejora Precio Licitación.....Hasta 80 puntos

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje único de baja que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo I que se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la valoración de las ofertas económicas, en primer lugar, se determinará la dispersión de las ofertas presentadas, mediante el cálculo de la desviación típica (σ), del modo establecido más abajo.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$POi = 80 \times MO / Oi$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MO = Importe menor oferta económica

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

El importe económico ofertado por la licitadora se determinará del siguiente modo: (PBL – PBL * %Baja ofertado)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$POi = 80 \times \%BOi / \%BMO$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

%BOi = Porcentaje de baja oferta a valorar (i)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

MZ450dnZy3TZC2kaRZ19N+QBkdIEYRtr4WoDIag

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



%BMO = Mayor porcentaje de baja ofertado

La desviación típica (σ) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

Donde N es el número total de ofertas admitidas, x_i es el importe de la baja ofertada por cada una de las ofertas admitidas y \bar{x} es el importe medio de las bajas ofertadas.

La utilización de la primera o la segunda fórmula matemática, dependiendo de la menor o mayor dispersión de las ofertas de los licitadores, se realiza con el objeto de corregir posibles efectos adversos que pudiera tener la aplicación únicamente de la segunda fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta la baja de los licitadores respecto al importe de licitación, debido a que pudiera suceder, en el caso de que exista poca variabilidad entre las ofertas presentadas por los licitadores y estas sean muy cercanas al importe de licitación, que la puntuación otorgada a las ofertas no guarde la debida correlación o proporción.

De este modo, para estos casos, en los que la dispersión de las ofertas no es significativa (desviación típica menor a un 5% del importe de licitación), se pretende solventar esta posible desproporción utilizando la primera fórmula seleccionada, que es la que tiene en cuenta el precio de la oferta no su baja, lo que aproxima la puntuación de las ofertas ante pocas diferencias en el precio.

OTROS CRITERIOS

Reducción del plazo de entrega.....Hasta 20 puntos

Se otorgarán hasta 20 puntos al licitador que se comprometa a reducir los plazos de entrega obligatorios máximos establecidos en la cláusula 3.2 del PPT (cinco (5) días hábiles en los pedidos ordinarios y 48 horas en los pedidos urgentes, ambos desde la solicitud del pedido) según el siguiente detalle:

En el caso de pedidos ordinarios:

Tiempo de entrega máximo dos (2) días hábiles:10 puntos

Tiempo de entrega máximo tres (3) días hábiles:..... 5 puntos

Tiempo de entrega máximo cuatro (4) días hábiles: 3 puntos

MZ450dnZy3TZC2kaRZ19N+QBkdIEYRtr4WoDIAG

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



En el caso de pedidos urgentes:

Tiempo de entrega máximo 24 horas:.....10 puntos

Tiempo de entrega máximo 36 horas.....5 puntos

12. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

En relación con los criterios de adjudicación se significa que todos ellos inciden de manera directa o indirecta sobre el precio del mismo, y son, por tanto, los que se tendrán en cuenta para el cálculo de las ofertas que incurran en anormalidad.

Se considerará que las proposiciones son anormalmente bajas cuando concurren las siguientes circunstancias:

-Mejora Precio Licitación (80 puntos)

-Reducción del tiempo de entrega (20 puntos)

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el otro criterio arriba indicado sea mayor o igual al 80 % del total del mismo.

- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior en más de un 20% al precio de la otra oferta o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 15% al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el otro criterio arriba indicado sea superior en más de un 20 % a la puntuación de la otra oferta en este criterio.

- Cuando concurren tres licitadores o más, cuando el precio sea inferior en más de un 15% a la media aritmética del precio de las ofertas o bien, cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el otro criterio arriba indicado sea superior en más de un 20 % a la puntuación media de las ofertas en este criterio.

A los exclusivos efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, y sin perjuicio de que el presupuesto base de licitación del contrato tenga carácter de máximo, el cálculo del precio se efectuará del siguiente modo: el porcentaje de baja ofertado por cada licitador se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato con el fin de obtener así el importe que se corresponda con la oferta realizada por cada uno, aplicándose sobre dichos importes las operaciones establecidas en los párrafos anteriores.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



13. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14. Exigencias de seguros

La empresa adjudicataria deberá acreditar una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 100.000 €, para cubrir los perjuicios que pueda ocasionar los incumplimientos y/o deficiencias derivadas del objeto del contrato.

15. Abonos a los contratistas

El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados ante el Registro de Facturas, desde el primer día del mes siguiente al de la finalización del periodo de prestación, facturándose durante el mes siguiente los suministros consumidos en el mes anterior en base a los albaranes firmados por el responsable del contrato. A tal efecto, el órgano de gestión económico-financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

Conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Murcia (B.O.R.M. Nº 78 de 7 de abril de 2015), el punto general de entrada de las facturas emitidas en formato electrónico, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Murcia, **será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado**, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura los sujetos y entidades contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal, también incluidos en el apartado 6 de este Informe.

En aplicación de lo establecido el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 282 de fecha 5 de diciembre de 2012, **las facturas tendrán el siguiente contenido:**

- Número y fecha de la factura.
- Identificación del Contratista (Nombre o denominación social, NIF/CIF y domicilio).
- Identificación clara del Ayuntamiento (Nombre, N.I.F. y domicilio): Ayuntamiento de Murcia (N.I.F.: P-3003000-A), Glorieta de España, 1, 30004 Murcia.
- Identificación suficiente del contrato adjudicado mediante su denominación completa conforme aparece recogida en el título del presente Pliego y número de expediente.
- Centro Gestor que efectuó el encargo (Servicio de Empleo), identificando el programa que se le indique, en su caso, y el número de expediente al que se imputa (este dato será facilitado en la realización del pedido).
- Descripción suficiente del servicio, detallando unidades y precios.
- Período de facturación a que corresponde.
- Base imponible, tipo de I.V.A., cuota e importe total factura.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) por donde desea se abone el importe de la factura o certificación con expresión de los 24 dígitos.

16. Lugar de ejecución/entrega

Los bienes objeto de suministro serán entregados generalmente en el CFIE La FICA o, en su caso, entregados por el adjudicatario en las dependencias municipales o lugar expresamente indicado a tal efecto por el Técnico Municipal responsable, ubicadas dentro del término municipal de Murcia. La entrega de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por personal municipal, con preaviso de 24 h. al encargado.

17. Concurrencia trabajadores

No está previsto para la ejecución del contrato la concurrencia en el mismo centro de trabajo de empleados municipales y de empresas contratistas.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



18. Condiciones especiales de ejecución

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan:

1. La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos y conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.
2. Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidad de género.
3. Tener implantado con respecto a las personas trabajadoras que adscriba a la ejecución de este contrato un Protocolo de igualdad por el que se elimine, en caso de existir, brecha salarial entre las mismas por razón de sexo.

El adjudicatario deberá acreditar dichas condiciones mediante declaración responsable junto con la primera factura que presente.

La justificación del establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, se basa en que las mismas son transversales e inspiradoras de la actuación de la Administración Pública con respecto a la contratación pública, y con su ejecución se fomenta la integración del principio de igualdad de trato e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. La igualdad de género propicia la creación de puestos de trabajo y una mayor productividad, un potencial que debemos materializar con la idea de terminar con la brecha de género que persiste en el empleo. En este sentido el III Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en el Municipio de Murcia se marcó como finalidad garantizar y promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres desde la acción municipal modificando aquellas prácticas y/o actuaciones que pudieran producir discriminación por razón de género.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



19. Modificaciones del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 de dicha Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, las posibles modificaciones previstas para el presente contrato son las siguientes:

En el caso que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las previstas en el presupuesto base de licitación, se podrá realizar la modificación del contrato, que será como máximo de hasta un 20% del precio inicial del contrato, como consecuencia de tal circunstancia, de conformidad con los términos previstos en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Dichas modificaciones, que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato; se autorizarán, cuando procedan, mediante acuerdo del órgano de contratación; previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al adjudicatario, informe de los Servicios Jurídicos municipales y previa su fiscalización por la Intervención General.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

20. Subrogación

No existe obligación para el adjudicatario de subrogarse como empleador de trabajadores.

21. Tratamiento de datos personales

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



22. Obligaciones esenciales del contratista

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- Las obligaciones establecidas en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

23. Penalidades

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del objeto del contrato, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Se considerarán **INCUMPLIMIENTOS**:

Leves:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.
- La falta de identificación del personal que presta el suministro.
- Incumplimiento del plazo de entrega en una ocasión en un periodo de un mes.
- El incumplimiento de la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



Graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- La no presentación con las facturas o certificaciones en que así se establezca en este Pliego de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- La modificación de un suministro sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento del plazo de entrega en dos ocasiones en un periodo de un mes.
- La acumulación de dos o más faltas leves, derivadas de una misma conducta infractora.

Muy graves:

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La falsedad documental o falta manifiesta de veracidad en la información incluida en los documentos y/o datos presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y/o durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación.
- El impago de salarios durante la ejecución del contrato a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos del personal afecto al contrato.
- Incumplir el plazo de entrega en tres o más ocasiones en un periodo de un mes.
- Prestación deficitaria, observada según los controles efectuados.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



- Realización de un suministro por personal no autorizado.
- Falta de realización de un suministro.
- La acumulación de dos o más faltas graves derivadas de una misma conducta infractora.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

Por razón de las faltas enumeradas en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá imponer las **PENALIDADES** siguientes:

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán de la siguiente forma:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

24. Subcontratación

Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP.

25. Plazo de garantía

El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, y al tratarse de productos perecederos que se consumen con su uso, no tendrá plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artº 210.3 de la LCSP.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 24 de Junio de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Junio de 2024



No obstante, lo anterior:

-La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados, el contratista sustituirá dichos artículos por otros de la misma referencia, en un plazo no superior a 48 horas.

-Todos los artículos a suministrar deberán disponer de la garantía del fabricante según la legislación vigente, siendo los plazos para la reclamación de la misma los que se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

-Sin perjuicio de lo anterior, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados por la empresa adjudicataria, el Servicio de Empleo tendrá tres meses para reclamar del adjudicatario la reposición de los que resultasen inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

26. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se designará en el acuerdo de aprobación de Pliegos. A estos efectos se propone que la unidad de seguimiento de ejecución del contrato sea el Servicio Municipal de Empleo.

Así mismo se propone designar a Dña. Cristina Meroño Hernández como responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma; desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Establecer las directrices y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Inspeccionar el proceso a realizar.